MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Hagamos Historia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2024-SO-MPM 09.10.2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Octubre del 2024, donde se trató en agenda la **"PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS ELECTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025"**

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú,** modificado por la Ley Nº 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Artículo 53° de la misma norma,** establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforma a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo,** establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el **artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

Que, el **numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783** establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con la excepciones de que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, concordante con el numeral 17.2 del Artículo 17° del mismo cuerpo de la ley que establece: sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad a la constitución y la Ley en materia, y la participación de los vecinos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación,

concertación y vigilancia existente y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2019-A-MPM,** se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado el Resultados de la Municipalidad Provincial de Maynas; la misma, en su articulo 29° dispone que, para desarrollar las acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso participativo, los agentes participantes elegirán la Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados. El Comité de Vigilancia se conformará en una de las jornadas de capacitación del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente".

Que, con **Oficio N° 204-2024-GPO-MPM,** de fecha 20 de Junio del 2024, el Econ. Juan Francisco Gamarra Mestanza, Gerente de Planeamiento y Organización de esta comuna edil, remite la propuesta de reconocimiento a los miembros electos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025, quienes se encargarán de realizar las acciones de vigilancia ciudadana de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos a nivel Distrital y Provincial, precisando además cuales son las funciones de los miembros del Comité de Vigilancia en representación de la Sociedad Civil, las mismas que se encuentran contenidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2019-A-MPM;

Que, mediante **Informe Legal N° 659-2024-OAJ-MPM**, de fecha 21 de Agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis que, habiéndose realizado el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Maynas, en los dos talleres de priorización de proyectos de inversión (A Nivel Distrital y Provincial), y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, democráticamente se eligió y se solicitó reconocer el Comité de Vigilancia con acto normativo como parte del Taller desarrollado, los mismos que fueron elegidos democráticamente en representación de la Sociedad Civil, que se dio en el marco normativo de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4), que prescriben que los Comités de Vigilancia deberán ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal Local, producto del proceso de elección antes indicado. Que, en ese orden de ideas, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal antes mencionada y la normatividad vigente, es necesario reconocer y acreditar a los miembros del Comité de Vigilancia, quienes se encargaran de realizar acciones de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos a nivel Distrital y Provincial.; por lo que es de la **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento y acreditación de los miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** para el Año Fiscal 2025, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Organización de ésta Comuna Edil, quienes se encargarán de realizar acciones de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos a nivel Distrital y Provincial; ya que, el Presupuesto Participativo nos permite facilitar la decisión de inversión y el acceso a los bienes de capital, los cuales son debidamente canalizados; brindando mejoras en la calidad de vida de la población, disminuyendo brechas que limitan el desarrollo de la sociedad, por lo que, deberá REMITIR el presente expediente a la Secretaria General, a fin de que ésta sea elevada a Sesión de Consejo para su reconocimiento, ello de conformidad a lo señalado en el numeral 36) del articulo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 ,que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-A-MPM, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado el Resultados de la Municipalidad Provincial de Maynas, debiendo autorizarse al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas – Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS, dar cumplimiento al acuerdo que se adopte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Hagamos Historia

Que, con **Dictamen N° 005-2024-CPPCT-MPM**, de fecha 23 de setiembre del 2024, los miembros de la Comisión Permanente de Planeamiento y Cooperación Técnica, por UNANIMIDAD, señalan que luego efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, recomiendan: APROBAR LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS ELECTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025, debiendo el tema Dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS ELECTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS PARA EL AÑO FISCAL 2025 la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	DNI	NIVEL
1	DORIS NARA MACEDO RUIZ	A.H. SAN ANTONIO	05228944	DISTRITAL
2	CARLOS ENRIQUE VELASQUEZ PAPA	A.H. MICAELA BASTIDAS	44475875	DISTRITAL
3	MAXIMO PAIMA RENGIFO	JUNTA VECINAL AMPLIACIÓN MUNICH	05283903	PROVINCIAL
4	LIZ DEL ROSARIO GUERRERO SOHEHUA	A.H. PLAYA HERMOSA DISTRITO DE IQUITOS	41546776	PROVINCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Organización, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Abog. Carolina Valdivieso Ciudadano
Secretaria General